

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ELIZABETH MORENO ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: BRAULIO ENRIQUE MELO RINCON Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00037-00

Santiago de Cali, 22 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que la EPS SURA suministró la dirección electrónica y física del demandado BAUDILLO ENRIQUE MELO RINCON con C.C. No. 16.792.745, se requerirá a la parte actora con el fin que proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda de dicho demandado en la forma indicada en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022 o en la dispuesta en el CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

Requerir a la parte actora con el fin que proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado BAUDILLO ENRIQUE MELO RINCON en la dirección aportada por la EPS SURRA en la forma indicada en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022 o en la dispuesta en el CGP.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760014003003-2022-00037-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4396e1852973342749e6f7ed21acf1cb9450b29c9c7939b97abfd6b8d984f2**

Documento generado en 22/01/2024 03:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>